



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 30 MAR 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC de fecha 22 de Marzo del 2016, trató el pedido de apoyo con bolsas de cemento para ejecutar la obra de acabado de local de usos múltiples de la Asociación de Pequeños Industriales y Vivienda El Crucero La Estrella, mediante Oficio N° 001-APIVCE-2016 y Expediente N° 160107J102; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; del mismo modo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9, numeral 25 de la norma bajo examen, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, según prescribe el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 001-APIVCE-2016, con Expediente N° 160107J102 de fecha 07 de enero del 2016, el Presidente de la Asociación de Pequeños Industriales y Vivienda El Crucero La Estrella, solicita el apoyo consistente en 200 bolsas de cemento para ejecutar la obra de acabado del salón comunal de usos múltiples de la asociación que preside; es de notar que el peticionante así como sus socios, se comprometen asumir los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada, así como los materiales que pudieran faltar para la ejecución de la obra referida;

Que, mediante Informe N° 018-2015-SGCP-MDCC de fecha 29 de febrero del 2016, el Sub Gerente de Control Patrimonial, indica que, a la fecha de dicho informe, si se cuenta con la existencia de la cantidad de bolsas de cemento solicitadas;

Que, con Informe Técnico N° 065-2016-MAM-GOPI-MDCC de fecha 17 de febrero del 2016, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, ante el pedido reiterado del apoyo peticionado, remite los actuados al Titular de la Entidad, a efecto que se pueda gestionar el otorgamiento de los bienes requeridos;

Que, considerando que lo solicitado coadyuvará con el acabado del salón del salón comunal de usos múltiples de la Asociación de Pequeños Industriales y Vivienda El Crucero La Estrella, y que esta obra beneficiaría tanto a los socios de dicha asociación como a los pobladores periféricos, quienes podrían hacer usos del local para eventos culturales, educativos, sociales y afines;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC de fecha 22 de Marzo del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

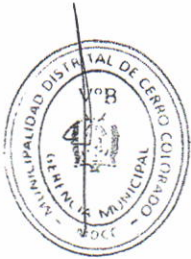
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Pequeños Industriales y Vivienda El Crucero La Estrella, siendo objeto del convenio la entrega de 80 bolsas de cemento en calidad de donación a favor de dicha asociación para ejecutar la obra de acabado del salón comunal de usos múltiples de dicha asociación, siendo la asociación beneficiada quien asumirá los gastos de mano de obra calificada y no calificada para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Maxiel E. Vera Paredes
ALCALDE

